

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9374.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO 4370-E-2001, CD 084-S-2001 y SEO 7298-C-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada por 147 vecinos, mediante Notas, que constan en los Expedientes de referencia, tiene su origen en el Expediente N° C 2756/95, que otorgó visado preliminar para el englobamiento y subdivisión de los lotes 28, 29 y 25, en cumplimiento de la Ordenanza N° 3294, y el Código de Planeamiento vigente en ese tiempo, presentado por la Cooperativa Río Grande, y que posteriormente fue anulado quedando independientes los lotes mencionados.-

Que por Ordenanza N° 3294 se prohíbe la venta de las fracciones que surgen del visado preliminar de esta mensura.-

Que a pesar de ello la mencionada Cooperativa procedió a vender a un grupo de vecinos estas fracciones incurriendo en presuntas irregularidades.-

Que asimismo el Órgano Ejecutivo Municipal inició acciones legales, que tramitan ante la Agencia Fiscal de Delitos Complejos, a cargo del Dr. Alejandro Cabral, bajo Expediente N° 14298-01, a efectos de determinar las responsabilidades sobre las irregularidades detectadas.-

Que ante los hechos mencionados los vecinos de los lotes 29 y 25, presentan nuevos croquis de mensura, que según el análisis realizado por la Dirección de Planeamiento Urbano, las calles respetan las dimensiones mínimas establecidas, las manzanas mantienen las medidas previstas por la Ordenanza N° 3294, los lotes en su mayoría cumplen con las dimensiones mínimas para la zona Rp.. Pero que con relación a los espacios de dominio público, para la fracción de los lotes 29 y 25, deberían destinar el 16% para Espacios Verdes y Reserva Fiscal, cediendo solamente 1008 m2, cada uno, determinando un faltante de 12704 m2. Destacándose que todas las parcelas comprendidas en estas nuevas mensuras presentadas, han sido vendidas.-

Que es decisión de este Concejo Deliberante resguardar y hacer cumplir lo atinente a Reservas Fiscales y Espacios Verdes, conforme a la Ordenanza N° 3294.-

Que de las gestiones realizadas por la Subsecretaría de Gestión Urbana, de manera conjunta con los vecinos, se ha constatado la imposibilidad de comprar por parte de los mismos una porción de tierra, a los efectos de remediar el faltante de Espacios Verdes y Reserva Fiscal en el área aledaña, ya que los mismos son patrimonio de toda la comunidad y se constituyen en elementos centrales de la calidad de vida de la misma.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 009/2002 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2002, celebrada por el Cuerpo el 28 de febrero del corriente año.-

- PRODUCCIÓN DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN -
ART. 7º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): VALUASE la superficie equivalente a METROS DOCE MIL
-----SETECIENTOS CUATRO (12.704m2) en \$ 10,25 por m2, de
acuerdo al valor establecido por el Tribunal Provincial de Tasaciones para el Lote
A, parte del Lote X , según Expediente C-0010-02-94, lindero a la calle Gatica .-

ARTICULO 2º): OBLIGASE a través de Convenio con cada uno de los vecinos
-----adquirentes y según corresponda la Cooperativa Río Grande, al
pago proporcional de los montos determinados en el Artículo 1º), asignando
dichos fondos al Fondo Especial de Tierras Fiscales determinado por Ordenanza
Nº 5843.-

ARTICULO 3º): FIJASE el pago a cargo de los adjudicatarios en 48 cuotas
-----(cuarenta y ocho), con las correspondientes actualizaciones de
las tasas estipuladas para loteos sociales.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar las
-----mensuras que correspondan a los Lotes 25 y 29, previo
cumplimiento de los Artículo 1º) y Artículo 2º), precedentes, en un todo de acuerdo
a las Ordenanzas vigentes, con la salvedad de las cesiones correspondientes a
Espacios Verdes y Reserva Fiscal cumpliendo con el pago de Tasas Retributivas,
deudas por contribución de mejoras y otros gravámenes autorizando al Órgano
Ejecutivo Municipal a realizar los planes de pago necesarios.-

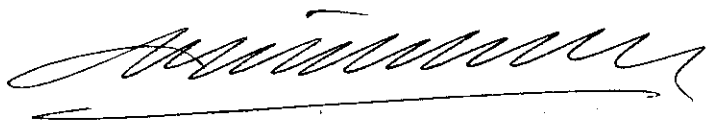
ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal destinará los fondos recaudados a
-----la compra de una fracción de tierra equivalente, en lugar a
determinarse conforme al Plan Urbano Ambiental, a efectos de materializar la
reserva de Espacios Verdes y Reserva Fiscal, en cumplimiento de la Ordenanza
Nº 3294. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes Nº SEO 4370-E-2001, CD
084-S-2001 y SEO 7298-C-2001).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal Nº 9374 1200.2
Tramitación
CALIDAD DE LA ATENCIÓN
Expte Nº SEO 4370-E-01 y NENENES